



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de
PERSONAL

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

18 ABR. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0308/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994 La Ley 19.464/1996 y sus modificaciones, el Decreto Alcaldicio N° 1684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017 y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **FERNANDO ISAIAS CORREA AVENDAÑO**, RUT N° 0346612-0 nacido el 16 de mayo de 1964, domiciliado en Villa Los Copihues, Pasaje Los Fráviles N° 20 de la comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de **\$ 264.000.-** (doscientos sesenta y cuatro mil pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación para el año 2017.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

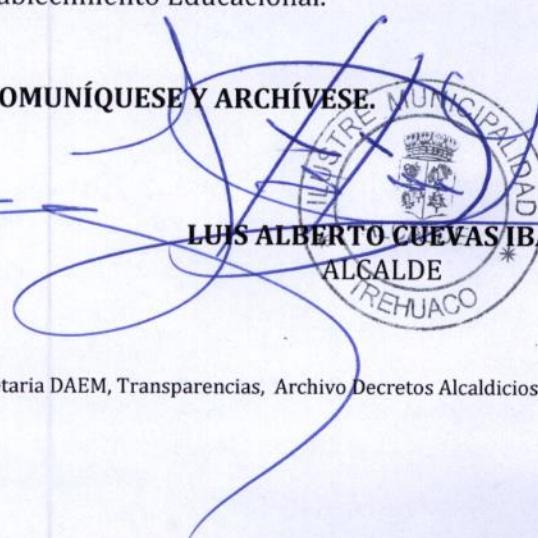
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MCC/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Interesado, Archivo Secretaría DAEM, Transparencias, Archivo Decretos Alcaldicios, Establecimiento



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE
TREHUACO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y don **FERNANDO ISAIAS CORREA AVENDAÑO**, RUT N° [REDACTED] nacido el 16 de mayo de 1964, domiciliado en [REDACTED] N° 24 de la comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "El trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

Artículo 1º: El trabajador se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en la Escuela Vale Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

ARTÍCULO 2º: El trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: El trabajador percibirá por su trabajo la suma de \$ 264.000.- (doscientos sesenta y cuatro mil pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

FERNANDO CORREA AVENDAÑO
TRABAJADOR

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

